



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN Nº **2840**

BUENOS AIRES, **20 ABR 2011**

VISTO el Expediente nº 1-47-0000-19315-09-4 del Registro de la Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la firma ASTRAZENECA S.A. solicita la reinscripción de sus especialidades medicinales, las que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, con sus correspondientes números de Certificados Autorizantes.

Que lo peticionado se encuadra en los alcances del artículo 7º, de la Ley nº 16.463.

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

Que por Resolución (M. S. y A. S.) Nº 749/93 se solicita la presentación de los correspondientes Rótulos y Prospectos, sin que esto implique la actualización de los mismos, dado que no se encuentra contemplada en la evaluación, artículo 2º de la mencionada Resolución.

Que se actúa en virtud de lo implementado por la Resolución

Jme



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN Nº **2840**

(M.S. y A.S.) Nº 749/93 y las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Reinscríbanse hasta el 30 de noviembre de 2014, los Certificados de las especialidades medicinales que se mencionan en el Anexo I, los que forman parte integral de la presente Disposición; cuya titularidad detenta la firma ASTRAZENECA S.A.

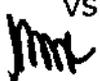
ARTICULO 2º.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los certificados que se detallan en el Anexo I, cuando los mismos se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese; gírese al Departamento de Registro Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese a los interesados y hágase entrega de la copia de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-0000-19315-09-4

DISPOSICIÓN Nº **2840**


Dr. OTTO A. OBSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

vs




Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

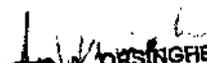
ANEXO I

<u>NOMBRE DEL PRODUCTO</u>	<u>Nº CERTIFICADO</u>
XYLOCAINA 1%	12.347
XYLOCAINA 2%	12.347
XYLOCAINA 1% CON EPINEFRINA	12.347
XYLOCAINA 2% CON EPINEFRINA	12.347
XYLOCAINA JALEA	12.347
XYLOCAINA POMADA	12.347
XYLOCAINA SPRAY	12.347
XYLOCAINA VISCOSA	12.347
XYLOCAINA 4%	12.347
XYLOCAINA ADHESIVA POMADA	12.347
XYLOCAINA 0.5%	12.347
XYLOCAINA 0.5% CON EPINEFRINA	12.347
XYLOPROCTO POMADA	32.639
XYLOPROCTO SUPOSITARIOS	32.639
YECTAFER	27.251
XYLOCAINA 10% SPRAY	28.450

Expediente Nº 1-47-0000-19315-09-4

DISPOSICIÓN Nº
VS

2840


DR. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

